

archiver.



Corresp. Expte.- D-00610/18.- H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :



ORDENANZA 12732

Artículo-1º.-Convalídase el Convenio Marco de Cooperación, suscripto entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI y la Scuola Euskal Herria Asociación Civil, representada por su Apoderado el Sr. Miguel Angel, ECHEVERRIA; que tiene por objeto establecer relaciones de cooperación, complementación, asistencia mutua e intercambio de carácter científico, académico y cultural entre las partes, tendientes a lograr la consolidación de cursos de capacitación relacionados con el Derecho Público en general, y con el Derecho Administrativo en particular y de otras temáticas que surgen del objeto de nuestra organización abarcadora de distintas áreas del Municipio. Esa colaboración se efectivizará mediante la adopción de medidas de coordinación y acciones conjuntas en todas las áreas de sus incumbencias, cuando las circunstancias lo demanden y/o lo permitan; y cuyo Convenio Marco obra a fs. 39 y 39 vta. del Expediente N° S-925.093/18.- D.E. y D-00610/18.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de diciembre de 2018.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N°

4780

DE FECHA 27 DIC 2018

Registrada bajo el N° 12772

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno





CONTRIBUYENTE EXPTE. N° 5-925.093-18



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LANUS Y LA SCUOLA EUSKAL HERRIA ASOCIACIÓN CIVIL

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANUS**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por el Sr. Intendente Néstor Osvaldo Grindetti, DNI. 11.553.269, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 3863, y la **Scuola Euskal Herria Asociación Civil**, con domicilio en Carlos Tejedor 427, Lanús Oeste, Buenos Aires, en lo que sigue "LA SCUOLA", representada por su Apoderado Miguel Ángel Echeverría, DNI 12.205.542, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

Que "LA SCUOLA" tiene por objeto social crear y sostener centros de estudios de formación y educación de la comunidad en general. Estas actividades de capacitación se encuentran vinculadas al fomento de la investigación y de tareas de coordinación relacionadas directamente con el Derecho Público, y tienen por finalidad contribuir al mejoramiento de los programas de gobierno.

Que la mutua complementación y colaboración sirven al respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación, administración e innovación tecnológica.

Que se reconocen mutuamente como organizaciones con plena capacidad para la suscripción de este convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este convenio tiene por objeto establecer relaciones de cooperación, complementación, asistencia mutua e intercambio de carácter científico, académico y cultural entre las partes, tendientes a lograr la consolidación de cursos de capacitación relacionados con el Derecho Público en general, y con el Derecho Administrativo en particular y de otras temáticas que surgen del objeto de nuestra organización abarcadora de distintas áreas del Municipio. Esta colaboración se efectivizará mediante la adopción de medidas de coordinación y acciones conjuntas en todas las áreas de sus incumbencias, cuando las circunstancias lo demanden y/o permitan.

SEGUNDA: Las partes acuerdan suscribir el presente a efectos de generar un marco propicio para posibilitar la planificación, fomento y ejecución de manera conjunta de actividades académicas y científicas relacionadas con el Derecho Público en general y con el Derecho Administrativo en particular y de otras temáticas que surgen del objeto de nuestra organización abarcadora de distintas áreas del Municipio. Organizar cursos para funcionarios locales y profesionales de la matrícula jurisdiccional, conferencias, seminarios, jornadas de capacitación, hacer difusión de las actividades académicas de la contraparte y cualquier otra actividad que propenda a la participación de alumnos, socios y docentes de ambas instituciones y/o resulten de interés para las partes.

TERCERA: Las acciones derivadas del presente convenio cuando por sus características exijan determinar, en función de los objetivos y las actividades a desarrollar, un cronograma de trabajo, los responsables de la dirección y ejecución de las tareas, y los mecanismos para solventar los gastos que impliquen se instrumentarán a través de Actas Ejecutivas.

CUARTA: Los Actas Ejecutivas que se firmen en el marco de este convenio, deberán contener cláusulas especiales de resguardo y pertenencia de la propiedad intelectual de los trabajos que se realicen, así como del uso del resultado de los mismos por las partes, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional de Propiedad Intelectual. Los resultados parciales o definitivos, obtenidos

(Handwritten signature)

a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, se deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio y los establecidos por las Actas Ejecutivas, dependerá laboralmente de la institución que los haya designado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil y comercial, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros con motivo o consecuencia de su desempeño. Las partes no invocarán la responsabilidad solidaria entre ellas frente a empleados y/o contratistas.

SEXTA: Este convenio no limita a las partes la posibilidad de suscribir instrumentos de objeto similar con otras instituciones.

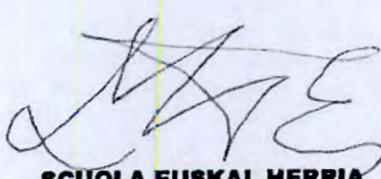
SÉPTIMA: El presente acuerdo no implica la asunción de obligaciones con contenido económico para ninguna de las partes.

OCTAVA: Este convenio se celebra por el término de CUATRO AÑOS a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por un período más si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de no renovarlo con una anticipación de TREINTA DÍAS corridos con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio unilateralmente, sin expresión de causa, notificando a la otra en forma fehaciente con una anticipación de TREINTA DIAS corridos tal decisión. La rescisión del presente convenio marco suspenderá las Actas Ejecutivas aprobadas con excepción de las actividades programadas de proyectos en ejecución ya que continuarán hasta su total cumplimiento. Dicha rescisión no generará derecho a indemnización ni compensación de ninguna especie.

NOVENA: El presente convenio se suscribe ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Lanús.

DECIMA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación de las cláusulas del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo y en caso que aun persistan, se someterán a la competencia de los Tribunales de Lomas de Zamora. A esos efectos, constituyen domicilio: "LA MUNICIPALIDAD" y "LA SCUOLA" en el domicilio indicado en el encabezamiento de este instrumento.

En prueba de conformidad con los términos precedentes, se firman DOS (2) ejemplares, uno para cada una de las partes, todos de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús, a los 24 días del mes de Junio del año dos mil dieciocho.


SCUOLA EUSKAL HERRIA
ASOCIACION CIVIL
LEGAJO 232630 MATRICULA 44354


NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS